CESIÓN Y CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS-057- 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, LAURA CONSUELO GIL MESA Y LINNA NATALY CABRA COY.

Entre los suscritos a saber, **LAURA CONSUELO GIL MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.617.459 expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **LINNA NATALY CABRA COY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.214.213.207 expedida en Chiquinquirá, obrando en su propio nombre y representación, quien manifiesta bajo juramento queno se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades relacionadas en el artículo 8 de laLey 80 de 1993 y no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, acuerdan celebrar la presente CESIÓN, la cual está autorizada por el doctor **SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA**, mayor quien obra como representante legal del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula deciudadanía No. 1.014.225.583 expedida en Bogotá, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, el cual fue nombrado mediante decreto 190 del 13 de mayo de 2022, conferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente cesión se denominará **EL FONDO**, quien también suscribirá el presente documento, previas las siguientesconsideraciones: **PRIMERA:** Que el día veinte (20) de enero de 2022 se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-057-2022, cuyo objeto es "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA APOYAR LOS ASUNTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ*" **SEGUNDA:** Que el valor del contrato asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000). **TERCERA**: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día veintiuno (21) de enero de 2022 con fecha de terminación inicial el veinte (20) de diciembre de 2022. **CUARTA:** Que **LA CEDENTE**, mediante oficio del primero (01) de septiembre de 2022, solicitó autorización para ceder el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-057-2022, requerimiento que fue avalado por el apoyo a la supervisión mediante correo electrónico del primero (01) de septiembre de 2022 y autorizado por elseñor Alcalde Local de Sumapaz. **QUINTA:** Que **EL FONDO** invitó a **LINNA NATALY CABRA COY**, a presentar su hoja de vida y documentos soportes, con el fin de analizarla y determinar si cumple o no con los requisitos inicialmente exigidos para suscribir el contrato antes mencionado. **SEXTA:** Que la cláusula Décima Tercera del Documento CONDICIONES GENERAL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SECOP II CPS-057-2022 señala que: "*El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993*". **SÉPTIMA:** Que, una vez verificada la hoja de vida de **LINNA NATALY CABRA COY**, **EL FONDO** determinó que es idóneo para suscribir la presente cesión, dado que cumple con los requisitos previstos en el estudio previo y en el certificado de NO EXISTENCIA DE PERSONAL emitido por la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno. **OCTAVA:** Que teniendo en cuenta lo anterior se autorizó la cesión del contrato a **LINNA NATALY CABRA COY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.213.207 expedida en Chiquinquirá, quien cumple con los requisitos solicitados y acepta en condición de la **CESIONARIA** continuar la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓNDE SERVICIOS No. CPS-057-2022. **NOVENA:** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente CESIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: LA CEDENTE** transfiere a **LA**

CESIÓN Y CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS-057- 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, LAURA CONSUELO GIL MESA Y LINNA NATALY CABRA COY.

CESIONARIA los derechos y las obligaciones por ella contraídas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-057-2022 celebrado con **EL FONDO**. **SEGUNDA: LA CESIONARIA** acepta todas las obligaciones transferidas por **LA CEDENTE** y acepta todas las cláusulas estipuladas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-057-2022 y en su clausulado, las cuales declara conocer y acepta en su integridad. **TERCERA: LA CESIONARIA** iniciará la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-057-2022, a partir del primero (01) de septiembre de 2022 hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2022. **CUARTA: A LA CESIONARIA** se le cancelará la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), mensuales. en la forma prevista en el CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-057-2022 publicado en la plataforma SECOP II, correspondiente al periodo restante de ejecución. **QUINTA: LA CESIONARIA** deberá cumplir con los requisitos de legalización del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-057-2022, es decir, constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los mismos riesgos señalados en el contrato electrónico publicado en el SECOP II, así: **LA CESIONARIA** constituirá a favor del **FONDO** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-057-2022, la cual se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de la CESIÓN y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará los siguientes conceptos: a) CUMPLIMIENTO: Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la CESIONARIA lo mismo que el posible pago de multas, sanción penal pecuniaria y demás indemnizaciones a que hubiere lugar, por una cuantía equivalente el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha determinación del contrato. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de los términos estipulados en este contrato,las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del **FONDO**, **LA CESIONARIA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo, de la **CESIONARIA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **LA CESIONARIA** autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia LA CESIONARIA no las constituye. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las garantías deberán ser aprobadas por **EL FONDO**. **PARÁGRAFO TERCERO**. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **LA CESIONARIA** se obligaa modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **SEXTA:** Lapresente CESION requiere para su ejecución de: a) Firma de las partes en la plataforma SECOP II, b) Aprobación de la Garantía de Cumplimiento. **SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C.

CESIÓN Y CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS-057- 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, LAURA CONSUELO GIL MESA Y LINNA NATALY CABRA COY.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓNDE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Aracelys E. Rivera Vizcaíno - Abogada de Apoyo FDRS
Reviso: Patricia Abril Ospitia– Abogada de apoyo FDRS
Aprobó: Leidy Milena Bareño Casas - Abogado de Despacho FDRS